

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Unidad didáctica para
alumnos de Bachillerato

Jesús Galavís

© Asamblea de Extremadura
Departamento de Publicaciones
Publicaciones@asambleaex.es
www.asambleaex.es
Plaza de San Juan de Dios, s/n.
06800 Mérida

Depósito legal: BA-583-08
ISBN: 978-84-96757-12-7

Imprime: Indugrafic, S.L. (Badajoz)
Impreso en España

PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

Querido estudiante:

El Estatuto de Autonomía, que en 2008 ha celebrado el 25 aniversario de su aprobación por las Cortes Generales, es la norma institucional básica de Extremadura, que defiende los principios de la sociedad extremeña y da origen y legitimidad a las instituciones del autogobierno: la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Resulta importante que vosotros entendáis el significado del Estatuto de Autonomía, porque, junto con la Constitución española, es donde residen vuestros derechos y vuestra libertad, donde está la fuerza democrática y ciudadana de Extremadura como región autónoma. Con esta norma básica de la región se garantiza nuestra capacidad de decidir y hacer leyes sobre materias como la sanidad, la educación, la agricultura, las carreteras, la vivienda o la atención a los enfermos y personas que no pueden valerse por sí mismas. Por eso, España es, junto con Alemania, el país más descentralizado de la Unión Europea; esto quiere decir que es el país donde las regiones tienen más poder de autogobierno y pueden hacer más cosas por sí mismos.

Desde la Asamblea de Extremadura, nuestro Parlamento, hemos trabajado con mucha ilusión en esta unidad para que vosotros, estudiantes de Extremadura, adquiráis un conocimiento profundo del Estatuto. Sólo así podréis sentirlo como una ley que nos defiende y otorga derechos. Defenderemos y cuidaremos mejor su cumplimiento si comprendemos su importancia, por encima de las ideas políticas que cada uno pueda tener.

Sin duda, el Parlamento constituye siempre la garantía de nuestra vida democrática y de nuestra autonomía política como región de España, y esto creo que lo vais a entender muy bien con esta unidad. Es justamente en el Parlamento

regional donde estamos todos representados por los diputados y diputadas, elegidos cada cuatro años en las elecciones autonómicas y a quienes corresponde velar por nuestros derechos.

Espero que el material que ponemos en tus manos, querido estudiante, sea de provecho en la apasionante tarea del saber, para que el día de mañana puedas alcanzar las metas que te propongas.

Juan Ramón FERREIRA DÍAZ
Presidente de la Asamblea de Extremadura

INTRODUCCIÓN

Lo que sigue es parte de un trabajo más amplio que en su día realizó el autor –disfrutando de una licencia por estudios de la Consejería de Educación–, al recopilar una serie de documentos esenciales para la historia contemporánea de Extremadura. Ni que decir tiene que el Estatuto de Autonomía debe ser considerado como uno de esos documentos fundamentales, en el sentido que le dio el historiador Miguel Artola a su conocida recopilación, y que habrá de representar nuestra realidad actual cuando seamos historia en el futuro.

Constituye una unidad didáctica, pero no al modo que requiere la programación docente en nuestros actuales centros, es decir, con la especificación de objetivos, contenidos, temporalización, evaluación, etcétera, sino que se presenta más bien como un trabajo de síntesis de aquellos conocimientos más elementales que los alumnos de nuestra comunidad debieran tener sobre el Estatuto de Autonomía, en este caso puestos a disposición del profesor, para que este, individualmente o en su departamento, pueda programarlo a su antojo. Aquí vienen los contenidos acerca de la historia de su gestación, su estructura, las instituciones autonómicas, su repercusión en la vida diaria, etcétera, y, además, una serie de elementos añadidos, como personajes, conceptos, cronología elemental, documentos y enlaces que pueden servir perfectamente para las actividades prácticas con los alumnos, o al menos como modelos para otras que se quieran utilizar.

Su ámbito de aplicación es, en principio, el de la Secundaria Postobligatoria (Bachillerato), y es de sobra conocido que nuestro actual currículum contempla múltiples ocasiones para abordar el estudio de nuestro Estatuto, bien como contenidos propios de las Ciencias Sociales de los cursos superiores de la ESO, bien como complemento del estudio de la España actual en la asignatura de Historia de España de 2.º curso de Bachillerato, o bajo la fórmula de materia optativa relacionada con la realidad extremeña, si esto se mantiene. Por esa razón, lo que hoy se ofrece al profesorado y alumnado extremeño permite diferentes *tratamientos* que debe abordar el profesor para acomodarlos al nivel y a

los intereses de cada grupo de alumnos concreto. Por ejemplo, en el caso de los mayores, puede ser eficaz el trabajo directo con esta unidad, y en el de los cursos inferiores, complementarlo con el uso de la unidad didáctica en su formato informático (del tipo de las que se denominan *interactivas*) que se entrega junto con este pequeño estudio. Pero, a ser posible, y cualquiera que sea el modo de trabajar que se decida, creemos conveniente sugerir que el alumnado tenga a su disposición suficientes ejemplares del Estatuto de Autonomía para que, en un caso dado, lo pueda manejar de forma directa y así cotejar algunos de los contenidos que aquí se muestran.

Será el profesorado el que marque los objetivos, pero sin duda se nos ocurre que, de forma general, si se trabaja con esta propuesta en clase, se deben perseguir dos fines fundamentales: uno más de tipo cognitivo y formativo, que es el de abarcar lo mejor que se pueda lo esencial de nuestro Estatuto y que el alumnado comprenda que son ciudadanos a quienes el Estatuto, como una especie de prolongación de la Constitución española, les proporciona los medios para afrontar el desarrollo de nuestra región en el seno de una sociedad democrática. Pero también otro objetivo sería el de lograr que estos alumnos se sientan identificados de una forma lo más entrañable posible –por supuesto sin caer en sentimentalismos innecesarios y ridículos– con el hecho de contar con un Estatuto, con un himno, con un escudo, con una Asamblea que elabora nuestras particulares leyes, con unas autoridades próximas, con una fiesta regional, en suma, con una moderna Extremadura, al menos en el plano de las instituciones políticas, que goza de un aceptable nivel de autonomía. Es posible que algunos de ellos, cuando sean adultos, no tengan la ocasión de volver a estudiar con detenimiento este documento, pero al menos les quedará para siempre una idea básica de qué es un Estatuto y para qué les sirve el de su región autónoma.

EL ESTATUTO DE EXTREMADURA. GÉNESIS Y ESTRUCTURA

1. LA GÉNESIS DEL ESTATUTO

Con la recuperación de la democracia y la promulgación de la Constitución de 1978, se abrió en España un importante proceso de descentralización política y administrativa que desembocó en la gestación de las diferentes comunidades autónomas, que hoy disfrutan de un régimen de autonomía bastante amplio. La propia Constitución establecía los requisitos para que un territorio accediese a este régimen, los trámites que había que seguir –especialmente en la elaboración del correspondiente Estatuto de Autonomía–, los organismos políticos propios del ámbito regional, así como el tipo de competencias que se podrían delegar en ellos por parte del Estado.

Extremadura fue uno más de los territorios españoles que inició ese proceso, cuyo resultado final es el que conforma nuestra realidad política actual. Ahora trataremos de recordar los pasos que se dieron para lograrlo y de analizar el Estatuto elaborado, así como sus instituciones fundamentales, y algunas de las primeras leyes autonómicas.

El proceso de elaboración de nuestro Estatuto de Autonomía duró seis años, y abarca el período de los años comprendidos entre 1976 y 1983. Podemos señalar tres caracteres que configuraron este proceso:

a) Los enfrentamientos y desacuerdos entre las dos fuerzas políticas principales de aquel momento en Extremadura (es decir, UCD y PSOE), aunque salvados en última instancia por acuerdos finales, fruto del *espíritu de consenso* que se vivía en aquellos años en determinados ambientes políticos. A la hora de redactar un texto legal para nuestro Estatuto, los puntos de mayor disensión y más conflictivos fueron tres: el de establecer la sede de la capitalidad regional, las diferencias de criterio acerca del número de diputados provinciales que se debían elegir por cada una de las dos provincias para conformar la futura Asamblea de Extremadura y, por último, decidir el artículo de la Constitución por el que se debía acceder a la autonomía (el 143 o el 151). Desde Cáceres se pedía igualdad numérica de diputados y desde Badajoz se abogaba por una base de igualdad, pero matizada por la proporcionalidad respecto a los habitantes, y se proponía que hubiera 35 parlamentarios por esa provincia y 30 por la de Cáceres.

b) Tal como se recoge en el **documento n.º 1**, la atonía y desinterés del pueblo extremeño en relación con la idea de autonomía y, por tanto, de cara al proceso para obtenerla.

c) De forma paralela, la escasa importancia de los partidos regionales tanto en el proceso de elaboración del texto autonómico como de su puesta en marcha.

Los momentos más importantes de estos seis años se reflejan en el siguiente **cuadro cronológico**:

1976	La Sociedad Económica de Amigos del País (SEAP) de Badajoz convoca un congreso con dos objetivos: acordar un anteproyecto de Estatuto regional y diseñar un plan de desarrollo económico para la región.
1977	Elecciones generales en España; en Extremadura, de 12 diputados posibles para el Congreso, UCD consigue 8 y el PSOE consigue 4. A finales de junio, los diputados y senadores extremeños (los <i>parlamentarios</i>) se reúnen con unos objetivos similares a los de la SEAP; de esta reunión sale una Comisión Preparatoria del posible Estatuto, es decir, un Proyecto de Estatuto.
1978	En enero, la Junta de Parlamentarios aprueba el primer Proyecto de Estatuto para el régimen de preautonomía de Extremadura. En junio, el Consejo de Ministros concede el régimen preautonómico a Extremadura, que permite ya la creación de una Junta Regional con carácter provisional; su primer presidente fue Luis Ramallo y contaba con once consejerías.
1980	En mayo se opta por alcanzar la autonomía plena a través de la vía prevista en el artículo 143 de la Constitución. En noviembre, la Asamblea de Parlamentarios de Extremadura inicia la redacción de proyecto definitivo de Estatuto de Autonomía.
1981	Se da por concluido el proceso de redacción en el mes de abril. Se elige un nuevo presidente autonómico, Manuel Bermejo, y a lo largo de ese año surge el partido regionalista Extremadura Unida, liderado por Pedro Cañada. Finalmente, el 12 de diciembre, una Asamblea conjunta de diputados y parlamentarios aprueba el texto definitivo del Proyecto de Estatuto para Extremadura, que se remite a las Cortes para que cumpla los trámites legales.
1982	Nuevas elecciones generales: UCD casi desaparece del marco político español y gana las elecciones el PSOE; en Extremadura este partido consigue 9 diputados en el Congreso y 3 Alianza Popular (antecesora del actual PP).
1982-1983	A lo largo de estos dos años se tramita en las Cortes nuestro Estatuto. El Proyecto de Estatuto llega al Parlamento en marzo de 1982 y se inician los trámites pertinentes; sin embargo, la crisis política del país y la convocatoria de nuevas elecciones generales interrumpen el proceso que no se reinicia hasta diciembre. La Ponencia encargada de su estudio y discusión previa presenta su informe en enero de 1983 y, tras una serie de trámites, pasa a votación en el Pleno del Congreso de Diputados el 25 de enero , donde es aprobado. Más tarde se remite al Senado para su revisión; allí se introducen algunas enmiendas de poca importancia y, finalmente, el 22 de febrero , de nuevo recibido el texto en el Congreso, en sesión plenaria, se acepta el conjunto del Estatuto por mayoría de 228 votos a favor, 3 en contra y 72 abstenciones, de un total de 303 votos emitidos. Enseguida (26 de febrero) se publica en el <u>BOE</u> como ley orgánica y, así, lo que tenía carácter provisional, es ahora definitivo: Extremadura, como otras regiones españolas, accede al régimen de autonomía plena. Coincidiendo con estos momentos se convocan elecciones autonómicas a la Asamblea, en la que obtiene mayoría de escaños el PSOE, lo que permite que sea elegido como nuevo presidente de la Junta Juan Carlos Rodríguez Ibarra.
1983-2008	Desde entonces y hasta nuestros días, las diversas instituciones autonómicas han venido funcionando con normalidad, se han elaborado leyes autonómicas, se han convocado varias elecciones regionales, se han asumido nuevas competencias, etcétera. En este tiempo, el Estatuto de Autonomía ha sido reformado en cuatro ocasiones: en 1991, 1994, 1999 y 2002.

2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA: CONCEPTO Y ESTRUCTURA

2.1. El concepto. Vamos a recordar qué es un estatuto de autonomía: Es una ley que, aunque se aprueba como ley orgánica, posee una naturaleza jurídica especial. Aprobada por las Cortes, que la conceden a una región autónoma, en ella se especifican, como si fuese una *miniconstitución* para esa región, cuáles son las instituciones de autogobierno con las que cuenta, en qué territorio se aplica y las competencias que corresponden a la comunidad autónoma. Por supuesto, en los estatutos de autonomía no resulta necesario recoger derechos y libertades políticas, pues éstos ya están reflejados en la Constitución, la cual afecta a todo el territorio del Estado español. Sin embargo, la tendencia actual en la redacción de nuevos estatutos, como el catalán o el andaluz, es la de introducir algunas novedades al respecto.

2.2. Cómo se constituye una región autónoma. El procedimiento que se debe seguir para ello, los trámites necesarios, etcétera, están incluidos en nuestra Constitución en el Título VIII (*De la organización territorial del Estado*), y más concretamente en los artículos comprendidos entre el 143 y el 158. Para simplificar este estudio, nos detendremos sólo en los artículos que se refieren expresamente a los estatutos de autonomía, es decir, los artículos 148, 152 y 157.

2.2.1. El artículo 148 establece cuáles son las competencias que podrán asumir en su momento las regiones autónomas, en una relación que alcanza hasta un total de 22 materias. Evidentemente, no obliga a que se asuman todas ellas.

2.2.2. El artículo 152 consagra las instituciones que deben tener las regiones autónomas y son las siguientes:

- Una **Asamblea legislativa**, elegida por sufragio universal.
- Un **Consejo de Gobierno**, con funciones ejecutivas y administrativas, al frente del cual estará un **presidente** elegido por la Asamblea.
- Y un **Tribunal Superior de Justicia** con jurisdicción en la región, aunque supeditado al Tribunal Supremo de todo el Estado.

Es decir, que se reproducen a escala regional también los tres poderes clásicos del liberalismo democrático (legislativo, ejecutivo o de gobierno y el judicial) y se asegura su separación e independencia. Como es natural, en cada estatuto regional se les puede dar un nombre específico a alguna de estas tres instituciones (por ejemplo: Xunta en Galicia, Generalitat en Cataluña, Junta en Extremadura, etcétera).

2.2.3. El artículo 157 trata sobre los recursos económicos con que contarán las comunidades autónomas. Tres fuentes de recursos son las más importantes:

- Los impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado.
- Los propios impuestos, tasas y contribuciones especiales conseguidos en esa comunidad.
- Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2.3. Características del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Ya se ha dicho que fue aprobado en febrero del año 1983. Su estructura y características son las siguientes.

a) La estructura formal. Es similar a la de la Constitución. Consta de siete *títulos* (en realidad son seis más el Título Preliminar), los cuales, si son muy extensos, se estructuran en varios *capítulos*. Estos títulos desarrollan sus contenidos a lo largo de sesenta y tres *artículos*. Además, también contiene al final unas disposiciones finales, adicionales y transitorias.

b) La estructura de contenidos. Podemos establecer cuatro partes:

b.1) Principios generales y competencias. Se recogen en el Título Preliminar y en el Título Primero: por una parte, se reafirman principios políticos generales, idénticos a los de la Constitución y, por otra, se especifican aspectos básicos como el territorio que compone la autonomía (provincias de Cáceres y Badajoz), la bandera y el escudo autonómicos, la capitalidad (Mérida) y los objetivos políticos que se pretenden. En lo que se refiere a las competencias asumidas, que ocupan una de las partes más extensas del Estatuto (**documento n.º 3**), se pueden clasificar, según sus características, en estos grupos:

- Competencias relacionadas con la organización de los propios organismos e instituciones autonómicas.
- Competencias relacionadas con infraestructuras siempre que éstas tengan un carácter regional (por ejemplo, una carretera provincial, una presa de abastecimiento de aguas de un pueblo, etcétera).
- Competencias sobre cultura y patrimonio artístico.
- Competencias sobre actividades económicas: agricultura y turismo.
- Competencias sobre servicios públicos: educación, sanidad, seguridad social.
- Competencias legislativas relacionadas con la ejecución de todo lo anterior.

- Conviene recordar que en el Estatuto se especifican todas estas competencias para el futuro, lo que no quiere decir que desde el primer momento la Junta de Extremadura las asumiese todas. Por ejemplo, las competencias sobre la enseñanza universitaria las recibió hace tiempo y, sin embargo, hasta hace pocos años no se han transferido las del resto de los niveles educativos (Enseñanza Secundaria, Enseñanza Primaria, etcétera).

b.2) Instituciones, su composición y funcionamiento. A ellas se dedican los títulos II, III y IV. El más extenso es el Título II, que desarrolla todo lo concerniente a la Asamblea de Extremadura, al presidente de la comunidad y a la Junta de Extremadura (más adelante se estudiarán los aspectos más importantes de estas tres instituciones). El Título III se dedica fundamentalmente al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, su presidente, sus competencias, etcétera. Y el Título IV regula el régimen jurídico, ejercicio y control de estas instituciones.

b.3) Economía y hacienda. A esta materia se dedica el Título V, con tres aspectos: qué elementos conforman el patrimonio de la comunidad, cuáles son los ingresos de la hacienda regional y cuáles son las diferentes competencias que sobre economía e impuestos tienen la Asamblea y la Junta. Resumiendo, podemos decir que la Asamblea establece, modifica o suprime los impuestos regionales, autoriza a la Junta para concertar operaciones de crédito así como a establecer otras relaciones económicas con el Estado o con otras instituciones; además, la Asamblea es la que aprueba (o rechaza, claro) el Presupuesto económico elaborado por la Junta. Sin embargo, es responsabilidad de la Junta la administración y aplicación de esos recursos, ajustándose al Presupuesto que ha elaborado y que ha sido aprobado por la Asamblea. Una vez más, insistimos, se reproduce en el ámbito regional lo que de forma similar se hace en el estatal en el Congreso de los Diputados respecto a los Presupuestos Generales del Estado.

b.4) La reforma del Estatuto. Es el título más breve con sólo dos artículos. En ellos se afirma que para reformar este estatuto –es decir, para alterar alguno de sus contenidos o su totalidad– se debe seguir el siguiente procedimiento:

- La iniciativa de la reforma la pueden ejercer tres instituciones, dos autonómicas (la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura) y una central, las Cortes Generales.

- Para que se apruebe una reforma es necesario un doble trámite: en primer lugar, se requerirá la aprobación por parte de la Asamblea de Extremadura (por mayoría de dos tercios de sus miembros), además, de contar con la aprobación posterior de las Cortes Generales mediante la correspondiente ley orgánica.

c) **Análisis pormenorizado de las instituciones básicas: nos referimos a la Asamblea, al presidente y a la Junta.**

LA ASAMBLEA

Está compuesta por una sola Cámara y sus principales funciones son:

- El ejercicio de la *potestad legislativa* dentro de la comunidad extremeña, es decir, le corresponde elaborar las leyes.
- Aprobar los Presupuestos que le presente la Junta de Extremadura.
- Controlar la acción de la Junta de Extremadura (que representa el poder ejecutivo).
- Designar a los senadores que representan a la comunidad en la Cámara del Senado de las Cortes Generales.
- El control de los medios oficiales de comunicación dependientes de la comunidad.

El número de diputados regionales no puede ser superior a 65 y su mandato dura cuatro años, período que recibe el nombre de *legislatura*. Es competencia del presidente de la Junta convocar las elecciones para formar la Asamblea (**documento n.º 4**). La constitución formal de la Asamblea de Extremadura se hizo en una sesión solemne que tuvo lugar el día 21 de mayo de 1983.



La Asamblea, a su vez, está conformada por varios órganos. De un lado, el presidente de la Asamblea, los vicepresidentes y los secretarios, que componen la Mesa de la Asamblea; de otro, los diputados de los diferentes partidos que se organizan en grupos parlamentarios, con un portavoz al frente de cada uno; todos los portavoces constituyen la Junta de Portavoces. Para tratar los asuntos de interés regional sobre materias como la sanidad, la economía, la agricultura o la cultura..., hay diferentes comisiones (la de Hacienda y Presupuesto, la de los Jóvenes y el Deporte, etcétera).

Cuando la Asamblea deja de funcionar (por ejemplo, durante las vacaciones), siempre hay una Diputación Permanente, integrada por el presidente de la Asamblea y un grupo de diputados (hasta un máximo de quince), que sirve para resolver los problemas urgentes que se presenten en esos días y que sean competencia de la Asamblea.

Sede de la Asamblea de Extremadura en Mérida



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guillermo Fernández Vara
*Presidente de la Comunidad
Autónoma de Extremadura*

El presidente de la Junta de Extremadura es elegido de entre los diputados de la Asamblea de Extremadura. Es, por tanto, un diputado de nuestro Parlamento regional. Sus atribuciones principales:

- Ejerce un doble cometido: por un lado, es el presidente de la comunidad autónoma y, por tanto, su representante oficial, y es el presidente del Gobierno regional o Junta de Extremadura. Es elegido de entre los miembros de la Asamblea y nombrado por el Rey.
- Es políticamente responsable ante la Asamblea.

Las atribuciones del presidente, aparte de las que ya consagra este Estatuto, se regulan en una ley posterior, elaborada por la Asamblea.

LA JUNTA DE EXTREMADURA

Equivale al Gobierno de la región, al poder ejecutivo regional. Veamos algunos aspectos relevantes de su actividad:

- Sus miembros son nombrados o cesados por el presidente de la Junta. A estos miembros se les llama *consejeros* y no ministros.
- Por esta razón, los componentes de la Junta cesan en sus cargos si el presidente fallece, dimite, pierde la confianza de la Asamblea o, por supuesto, tras la convocatoria de nuevas elecciones a la Asamblea.
- Sus miembros residirán obligatoriamente en Extremadura y mientras desempeñen el cargo no podrán ejercer otras funciones públicas ni actividades privadas de carácter profesional o empresarial.

Un aspecto interesante relacionado con nuestro Estatuto de Autonomía es que, periódicamente, se convocan *elecciones autonómicas* (regionales) para elegir a nuestros representantes en la Asamblea de Extremadura con un procedimiento similar al de las *elecciones generales* del Estado, mediante el cual se conforma el Parlamento de España (las Cortes Generales). Por eso, a partir de los dieciocho años, cualquier ciudadano español o ciudadana española puede participar en tres tipos de procesos electorales: local, regional y nacional, aparte del europeo.

Por otra parte, la comunidad autónoma cuenta con unas publicaciones oficiales para recoger en ellas las leyes elaboradas por la Asamblea y todos aquellos asuntos relacionados con la actividad parlamentaria, así como las disposiciones y normas de las diferentes consejerías, los anuncios oficiales, convocatorias públicas, etcétera. Se recogen en el *Boletín Oficial de la Asamblea* (BOAE) y en el *Diario Oficial de Extremadura* (DOE). Además, existen unas publicaciones donde se recogen las intervenciones políticas de los diputados y los miembros del Gobierno regional en la Asamblea de Extremadura, y que reciben el nombre de *diarios de sesiones*.

2.4. Los signos políticos de identificación autonómica. Parece que no se debe desdeñar la importancia de los sentimientos en la relación personal que establece el habitante de una región con el territorio que considera como suyo, aparte de la necesidad de sentirse identificado con el mismo a través de símbolos que de alguna forma representen a la comunidad en la que vive: "[...] los símbolos políticos realizan más eficazmente la adhesión del pueblo al Estado o a su comunidad natural que las regulaciones jurídicas, dado que la naturaleza humana no es sólo racional, sino, además, sintiente"¹. Como en cualquier otra comunidad política, nacional o regional, nuestra comunidad cuenta con cuatro signos de identidad y la correspondiente representación simbólica de los mismos: **la bandera, el escudo, el himno y el día de la fiesta regional**.

1 En VV. AA., "Estatuto de Autonomía de Extremadura. Comentarios al articulado", apud. Lucas Verdú, pag.70. UNED, Mérida, 1985.



Las características y uso de estos símbolos quedan establecidos dentro de los artículos 1.º al 14.º de la Ley sobre el Escudo, Himno y Día de Extremadura, publicada el 15 de junio de 1985, salvo lo relativo a la bandera, que ya quedó recogido en el propio Estatuto.

El Escudo de Extremadura adornará las fachadas de los edificios públicos de la comunidad y figurará en la propia bandera y en los documentos, o publicaciones oficiales. La bandera tendrá un tratamiento similar al que se les suele dar a este tipo de signos, y se expondrá en las fachadas de los edificios públicos, en actos oficiales, etcétera. En cuanto

al himno, cargado de referencias a lo que se considera característico de nuestra tierra (**documento n.º 5**), “ [...] contempla los símbolos propios de la tierra extremeña; los colores de su enseña, la encina, la libertad y la paz...”.² Asimismo, esta ley explica que se opta por designar como Día de Extremadura el 8 de septiembre de cada año, por ser festividad de la Virgen de Guadalupe, por su arraigo popular y por la dimensión cultural e histórica que tiene.

Acerca de la bandera hemos creído interesante incluir la entrada que al respecto figura en la Enciclopedia extremeña:

Enseña de la Comunidad Autónoma Extremeña, que se distribuye en tres fajas iguales y horizontales: la superior, de color verde, la central, blanca y la inferior, negra. [...]

La opinión más generalizada en los primeros momentos fue que se había diseñado con los colores combinados de los clubs de fútbol del Cacereño (verde

² Exposición de motivos de la Ley sobre el Escudo, Himno y Día de Extremadura, publicada el 15 de junio de 1985.

y blanco) y del Badajoz (blanco y negro), lo cual provocó un cierto rechazo por parte de algunos sectores políticos de la región. No obstante, se dio a su simbología una explicación histórica que venía a confirmar una significación más trascendente: el color verde de la banda superior era el color emblemático de la venera de la Orden de Alcántara, cuyos territorios y encomiendas se extendieron por gran parte de las provincias de Cáceres y Badajoz. [...] El color blanco de la banda central era el utilizado en el pendón real de los monarcas leoneses y castellanos que reconquistaron la región, incorporándola a Castilla. El color negro de la banda inferior se tomaba del estandarte de los reyes ahtásidas de Badajoz, que crearon un gran reino musulmán sobre la mayor parte de Extremadura en el siglo XI [...].



3. EL “RODAJE” DEL ESTATUTO

Desde 1983, como ya se ha dicho, las instituciones de la comunidad autónoma han venido desempeñando las labores que tienen encomendadas, y fruto de esa actividad han sido las leyes, decretos y demás normas que desde la Asamblea o desde las consejerías se han establecido para organizar la vida política de la comunidad en aquellos aspectos en los que tienen competencias. Algunos ejemplos de las leyes que se han elaborado en la Asamblea de Extremadura son los siguientes:

- Ley del Escudo, Himno y Día de Extremadura (15 de junio de 1985).
- Ley de la Dehesa (2 de mayo de 1986).
- Ley sobre Tierras de Regadío (8 de abril de 1988).
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 (diciembre de 1990; esta ley se repite cada año).
(Documento n.º 6)
- La Ley de Baldíos de Alburquerque, aprobada en 1991. (Documento n.º 10)
- Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (28 de febrero de 2002).
- Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (19 de abril de 2007).



Otros signos de ese buen funcionamiento han sido las sucesivas elecciones autonómicas para conformar la Asamblea y para elegir al presidente de la Junta de Extremadura. Hasta ahora, y puesto que el desarrollo de los partidos regionales es escaso, en Extremadura se suelen presentar como candidatos personas que pertenecen a los partidos más importantes a escala nacional (PSOE, Partido Popular e Izquierda Unida), y, de éstas, la formación que viene obteniendo mayor número de votos es la del PSOE extremeño. Como es natural, la diferencia de programas políticos y la distinta forma de analizar la situación política y económica de la región aparece a menudo reflejada en actos oficiales, discursos, mítines, ruedas de prensa, artículos de periódicos y demás instru-

mentos que los sistemas democráticos ponen a disposición de los ciudadanos. A modo de ejemplo de esa visión contrastada de las diferentes opciones políticas, recogemos varios textos, uno institucional y otro periodístico (**documentos n.º 7 y n.º 8**), en los que se exponen opiniones políticas del secretario general del partido gobernante, el presidente de la Junta, en la celebración de un Día de Extremadura, o fragmentos de un discurso sobre el estado de la región ante la Asamblea de Extremadura.

A propósito del significado histórico del Estatuto, el profesor Juan García Pérez escribe lo siguiente: "A partir de entonces comenzaba su andadura la Comunidad Autónoma Extremeña. El parto había resultado difícil pero los esfuerzos realizados bien habían merecido la pena. Pues, como hemos escrito en otro lugar, con la aprobación del Estatuto las frustraciones de otros tiempos daban paso a la esperanza. En el corazón de muchos extremeños renacía la ilusión ante la posibilidad de ir labrando un futuro de progreso y bienestar para una tierra tantas veces olvidada y marginada por el Estado centralista.

Había llegado, en suma, la hora del compromiso para todos los extremeños, los del interior y los de la emigración forzosa. Porque en el futuro ya no sería posi-

ble, o al menos no lo sería tanto como en otros tiempos pretéritos, descargar sobre unos responsables situados en el exterior, en instituciones e individuos ajenos a lo 'nuestro', todas las culpas de lo bueno o lo malo que pudiera suceder en Extremadura".³

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL TEMA

Asamblea/Cámara

En términos lingüísticos, una *asamblea* es el conjunto de personas que deliberan para tomar un acuerdo o una determinación. En los sistemas democráticos reservamos la palabra *Asamblea* (escrita con mayúscula) para legitimar a la institución compuesta por representantes elegidos por los ciudadanos para que en su nombre elaboren las leyes o ejerzan otras funciones representativas. Por lo tanto, la Asamblea de Extremadura, conformada por los diputados elegidos por los



Hemiciclo de la Asamblea de Extremadura

3 García Pérez, Juan y González Ayala, M.^a "La Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura". Carisma Libros, Badajoz, 1995, p. 43.

extremeños, tiene como misión fundamental elaborar las leyes de aplicación autonómica: es nuestro Parlamento regional.

A veces se suele denominar a la Asamblea de diputados con el término *Cámara*. En las Cortes españolas hay dos Cámaras: la de los diputados o Congreso (también se le llama Cámara Baja) y la de los senadores o Senado (igualmente, Cámara Alta); como en Extremadura sólo hay Asamblea de diputados autonómicos, decir la *Cámara* es decir la *Asamblea*.

En los últimos meses ha habido alguna propuesta en el sentido de cambiar el nombre de Asamblea regional por el de Parlamento regional.

Autonomía

La Constitución permite, pero no impone, que aquellas regiones que lo deseen puedan acceder a un régimen de *autonomía*; este término es sinónimo de *autogobierno* y significa, en principio, la capacidad de darse normas por sí mismo. Sin embargo, el sentido en que lo empleamos ahora en España es el de que una región pueda darse normas a sí misma pero dentro del marco del Estado, supeditado a él y tras recibir de éste el traspaso de su capacidad de gestión mediante una ley especial, *el Estatuto*, y con arreglo a las competencias contenidas en la Constitución. Para tener una visión más completa de su significación, véase el **documento n.º 9**.

Consenso

En realidad significa acuerdo, asentimiento general, pero en la época de la Transición y años después, cuando se elaboró nuestro Estatuto, se utilizó esta palabra para indicar el espíritu de colaboración y pacto que se estableció entre los distintos partidos políticos para conseguir que, de una manera pacífica, se consiguiera sustituir el sistema de la dictadura franquista por uno democrático. Por supuesto, este *espíritu de consenso* obligó a todas las fuerzas políticas a ceder en alguna de sus pretensiones, sobre todo a la hora de elaborar la Constitución y otras leyes de aquel momento histórico y, en parte, se manifestó también en los trabajos de redacción final del Estatuto.

Consejerías

Los Gobiernos de los países se componen de un Jefe de Gobierno (o primer ministro) y de una serie de ministros (o secretarios) de distintas áreas administrativas y económicas como las de transporte, sanidad, educación, etcétera. A escala regional, muchas autonomías han reproducido una estructura similar y su órgano

de gobierno (la Junta) lo preside, obviamente, su presidente, a quien le acompañan los responsables de las diferentes áreas administrativas, llamados *consejeros*. O sea, un consejero es el equivalente autonómico de un ministro. Por ejemplo, la organización de la vida académica de los institutos de Secundaria de Extremadura, así como la gestión de los recursos económicos para que funcionen, corresponde a la Consejería de Educación; sin embargo, los planes de estudio en sus líneas generales, las etapas educativas, los órganos de los centros educativos, etcétera, se estipulan en una ley estatal (la LOE), que fue aprobada en su día por el Parlamento español.

Elecciones generales

Se llaman así a las que se celebran cada cuatro años para elegir a los miembros de nuestro Parlamento nacional (diputados y senadores en las Cortes Generales). El carácter de *generales* viene dado porque se convocan para el conjunto de todo el Estado, y en todo su territorio los ciudadanos españoles votan a sus representantes; también se llaman legislativas porque fruto de ellas es que se componga periódicamente un nuevo Parlamento, que es donde se hacen las leyes. Otras elecciones que se convocan en nuestro país tienen un ámbito territorial más restringido, como las elecciones autonómicas (en una región), donde elegimos a los diputados que conformarán la Asamblea de Extremadura, o las municipales (en una localidad), para elegir a los ediles y alcaldes de cada municipio. También podemos elegir a nuestros representantes en el Parlamento Europeo, en las llamadas *elecciones europeas*.

Extremeñidad

Según la *Gran Enciclopedia de Extremadura*, “la noción de *extremeñidad* aparece en el ordenamiento jurídico autonómico como expresión de un fenómeno social, la emigración. [...] Pretende que el cómodo derecho a la emigración dé paso a un comprometido derecho de protección y retorno”. En realidad, se refiere a que en los artículos 3 y 6 del Estatuto de Autonomía se establecen los institutos para salvaguardar los intereses de la población extremeña emigrante, realizando un papel complementario de la labor del Estado. La extremeñidad es “la condición de la que disfrutaban los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido su última vecindad administrativa en Extremadura”. Sus descendientes, si tienen la nacionalidad española, pueden disfrutar de este estatus de extremeñidad, pero deben solicitarlo previamente.

Teresiano Rodríguez Núñez, director hasta hace pocos años del diario *HOY* de Badajoz, ha escrito al respecto: “[...] Nuestra colaboración –se refiere al periód-

dico– debería ir encaminada a profundizar en los extremeños su conciencia de extremeñidad, englobando en ese concepto no sólo la pertenencia a una región concreta, sino también la responsabilidad y el compromiso de transformarla”. Y continúa más adelante: “Entiendo la extremeñidad como conciencia de pertenencia a una tierra y compromiso con ella y sus gentes”.⁴

Junta

A lo largo de la historia de España, se ha utilizado muchas veces la palabra *junta* para referirse a diferentes organismos que tenían como común denominador el ser un conjunto de personas nombradas para dirigir los asuntos de una colectividad. Sin embargo, en el siglo XIX, en circunstancias de crisis políticas como las vividas en 1808, 1854 o 1868, se formaron múltiples Juntas Revolucionarias en varias provincias y ciudades españolas para sustituir la ausencia del poder político de la monarquía. Quizá por esa razón, en algunas comunidades autónomas se ha decidido llamar así al organismo que recibe del Estado una parte del poder político para ejercerlo, sustituyéndolo en una región determinada y constituir al mismo tiempo el grupo de personas que dirigen los asuntos políticos de la colectividad de ese espacio autónomo. En Extremadura su Junta es, por tanto, el organismo que ejerce el poder ejecutivo en nuestro territorio, es decir, equivale a Gobierno regional.

Comisión/Ponencia

En las instituciones legislativas, esto es, en los Parlamentos, las diferentes leyes que allí se tramitan son aprobadas en votaciones en las que deben estar presentes todos o la mayor parte de sus componentes; pero antes de esa votación final, la elaboración de las leyes se confía a un grupo más reducido de diputados para que las redacten e informen periódicamente de la marcha de su trabajo; esos trámites previos se encomiendan a distintas comisiones y ponencias. La comisión encargada de estudiar nuestro Estatuto, puesto que el PSOE tras las elecciones de ese año tenía mayoría en el Congreso, estuvo compuesta por 3 diputados de este partido, 2 del Grupo Alianza Popular, 1 de UCD, 1 de la Minoría Catalana, 1 del Grupo Vasco y 1 del Grupo Mixto.

Transferencias y competencias asumidas

En principio, en un país democrático cualquiera, la capacidad de administrar el poder político en todas sus manifestaciones pertenece únicamente a las instituciones

4 “En la frontera del año 2000”, artículo publicado en este diario el 7 de septiembre de 1990.

del Estado (Gobierno, Parlamento, tribunales, etcétera), que ejercen ese poder en todo el territorio estatal. Sin embargo, algunos países, como el nuestro, han acordado un sistema político de regiones con autogobierno (las regiones autónomas) a las que el Estado cede una parte de esa capacidad de ejercer el poder político. Pues, bien, al fenómeno de ceder poder político lo denominamos generalmente *transferencias* y reservamos el término *competencias asumidas* para indicar aquellas facultades que ha recibido algún organismo público que no sea el Estado –una comunidad autónoma, por ejemplo–, para actuar en una determinada materia en la que carecía de atribuciones. En el decreto de 10 de julio de 1986, las competencias asumidas por la Junta de Extremadura se distribuyeron entre las siguientes consejerías: Economía y Hacienda, Agricultura y Comercio, Presidencia y Trabajo, Educación y Cultura, Sanidad y Consumo, Transportes y Comunicaciones, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. En la actualidad contamos con diez consejerías que reflejan una nueva organización del Gobierno regional, acorde con las necesidades estimadas: Economía, Comercio e Innovación; Administración Pública y Hacienda; Fomento; Industria, Energía y Medio Ambiente; Agricultura y Desarrollo Rural; Igualdad y Empleo; Educación; Sanidad y Dependencia; Cultura y Turismo; Jóvenes y Deporte.

5. PERSONAJES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL NACIMIENTO DE NUESTRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA

- **Manuel Bermejo Hernández.** Nacido en Plasencia, en 1936, cursó estudios de Ingeniería Agrónoma, pero su actividad principal como político fue la de haber sido elegido diputado a Cortes Constituyentes en 1977 por la coalición de UCD (por Cáceres) e igualmente en las elecciones legislativas de 1979. En el ámbito regional, desempeñó cargos de importancia durante la etapa preautonómica, ya que primero fue nombrado vicepresidente y consejero de Agricultura de la Junta Preautonómica y, más tarde, en diciembre de 1980, sustituyó a Luis Ramallo en la presidencia de esa Junta hasta noviembre de 1982, fecha en que presentó su dimisión. Desde entonces se ha mantenido alejado de la actividad política.

- **Pedro Cañada Castillo.** Nació en Calzadilla (Cáceres), en 1936. En su vida política podemos establecer dos etapas: una primera en la que fundó en Cáceres, junto a Enrique Sánchez de León, un partido regionalista denominado AREX (Acción Regional Extremeña), cuya existencia fue breve, pues enseguida se integró en la coalición formada por UCD. Al amparo de este nuevo partido, Pedro Cañada se presentó a senador por la provincia de Cáceres, siendo elegido en las convocatorias de 1977 y 1979. En esta época desempeñó el cargo de consejero de

Educación —sin competencias asumidas todavía— en la Junta preautonómica de Luis Ramallo.

Sin embargo, su desacuerdo con el Plan Energético Nacional diseñado por el Gobierno de UCD para Extremadura, así como su oposición al trasvase Tajo-Segura, le forzaron a abandonar UCD, por lo que se decidió a fundar un nuevo partido político de carácter regionalista denominado Extremadura Unida, del que ha sido su secretario general en los últimos años. Este partido sigue activo en la actualidad, aunque el porcentaje de votos que obtiene en las elecciones regionales es escaso.

- **Pablo Castellano Cardalliaguet.** Aunque no es extremeño de nacimiento (Madrid, 1935), siempre ha estado ligado a Extremadura y especialmente a Cáceres en su vida política. Durante la última etapa franquista militó en el todavía clandestino PSOE, y desde su militancia dinamizó la organización de este partido en Cáceres durante aquellos años. Luego, a partir de la Transición, desempeñó cargos políticos de importancia, pues fue elegido en varias ocasiones diputado en el Congreso por la provincia de Cáceres (1977, 1979, 1982...), al mismo tiempo que formó parte de la primera Junta Preautonómica como consejero de Trabajo en la etapa de Luis Ramallo. Además, como diputado en el Congreso, fue uno de los miembros de la Ponencia que trabajó en el informe y discusión del Estatuto. En 1983 desempeñó la labor de presidente de la Asamblea Provisional de Extremadura. En 1987 abandonó las filas del PSOE por disensiones internas y pasó a integrarse en la coalición de Izquierda Unida.

- **Luis Ramallo García.** Nació en Badajoz en 1938. Su dedicación a la política ha sido muy dilatada y llega hasta nuestros días, pero aquí sólo recogemos la que desempeñó en los años de gestación del Estatuto. En aquellos momentos, a partir del año 1977 se integró en la coalición electoral de UCD en Extremadura y con ella consiguió el escaño de senador por Badajoz. Al iniciarse el proceso preautonómico, fue designado como presidente de la Junta Regional recién nacida, entidad precaria, pues no contaba ni con transferencias ni con recursos económicos. En 1979 vuelve a repetir su condición de senador e igualmente es reelegido presidente de la Junta Regional; sin embargo, en 1980 abandonó el cargo ante las acusaciones de ilegalidad en su reelección, cediendo el puesto a Manuel Bermejo. Desde ese momento abandonó la UCD para incorporarse dentro de las filas de Alianza Popular y posteriormente continuar su actividad política con el actual Partido Popular.

- **Enrique Sánchez de León Pérez** (Campillo de Llerena, 1941). Desde el punto de vista profesional, su vida la ha desarrollado en Madrid como abogado,

pero al mismo tiempo simultaneó esa actividad con la política ingresando durante la Transición en las filas de UCD. Precisamente, por ese partido se presentó a diputado por Badajoz en las primeras elecciones democráticas, obteniendo el escaño. Sus buenas relaciones con Adolfo Suárez le llevaron a desempeñar el cargo de ministro de Sanidad en los años 1978 y 1979.

En el ámbito regional su importancia radica, aparte de su condición de diputado, en el hecho de ser el cofundador de AREX, como ya se ha indicado más arriba, y años más tarde, al abandonar UCD por enfrentamientos internos, por adherirse a Extremadura Unida, recientemente fundada por Pedro Cañada, y aprovechar esta formación para exponer reiteradas veces su concepción del regionalismo para Extremadura. No obstante, a partir de esa época, su relevancia política declinó tanto a escala nacional como regional. Años más tarde se integró en la formación política del CDS.



- **Juan Carlos Rodríguez Ibarra** (Mérida, 1948).

Antes de dedicarse a la política, estudió la carrera de Filosofía y Letras en Sevilla y la de Magisterio en Badajoz, ciudad en la que ejerció como profesor de la Escuela de Formación del Profesorado. Su actividad política presenta dos etapas: hasta 1983 militó en las filas del PSOE en Badajoz y por este partido se presentó a las elecciones generales de 1977 como candidato al Congreso por esa provincia, en las que obtuvo el acta de diputado, como en las de 1979, año en que es elegido secretario general del PSOE de Badajoz; al mismo tiempo, en la etapa de pre-autonomía participó activamente en la redacción del futuro Estatuto. El fracaso de la UCD en las elecciones de 1982 provocó la desaparición de la Junta Preautonómica —ya que la mayoría de sus componentes eran de ese partido— y así fue como Rodríguez Ibarra asumió provisionalmente la presidencia de un Consejo de Gobierno regional a la espera de las primeras elecciones regionales.

A partir de entonces, su importancia política se acrecienta, pues el 8 de mayo de 1983 se celebraron en Extremadura las primeras elecciones autonómicas para la formación de la Asamblea; en aquellos comicios el PSOE extremeño obtuvo una amplia mayoría de escaños, lo que permitió que Rodríguez Ibarra, cabeza de la lista por Badajoz, fuese elegido presidente de la Junta en junio de ese mismo año. Las sucesivas elecciones autonómicas (1987, 1991, 1995,...) han vuelto a dar mayoría a la formación política del presidente, renovándose su mandato desde entonces hasta las últimas elecciones en que, por razones personales, decidió no

presentarse a una nueva reelección. Por lo tanto, Rodríguez Ibarra ha ejercido el cargo de presidente de la Junta de Extremadura durante veinticuatro años desde 1983.



- **Antonio Vázquez López.** Aunque nacido en Orense, ha desarrollado su vida profesional y política en Extremadura. Militó en el PSOE durante la etapa de la Transición. Desde la constitución de la Asamblea de Extremadura en 1983, fue elegido su presidente, cargo que renovó en 1987 y 1991.

6. DOCUMENTOS

Documento n.º 1

[...] Aún seguían vigentes dos graves obstáculos para el normal desarrollo del proceso autonómico en la región extremeña, los continuos enfrentamientos y falta de acuerdo entre sus políticos, incapaces de entablar un diálogo permanente y constructivo, olvidando rencillas y protagonismos personales, y la atonía y el desinterés del pueblo extremeño en materia autonómica.

El primer Gobierno de Extremadura, dominado por UCD que controlaba 6 de sus 11 consejerías, quedó constituido el 19 de septiembre. Pronto haría su aparición un nuevo motivo de discordia: la elección de la vía a seguir para conseguir la autonomía de acuerdo con lo establecido con la recién aprobada Constitución (arts. 143 ó 151); mientras UCD proponía conducir todo el proceso por la primera, el PSOE defendía la contraria, por considerar que ofrecía a la región mayor plenitud autonómica.

Hasta mediados de mayo de 1980 la Junta Regional de Extremadura no se pronunció definitivamente sobre la vía a escoger para la obtención del autogobierno, optando por el mecanismo recogido en el art. 143 del texto constitucional. A partir de ese momento, el objetivo prioritario a conseguir era ya la elaboración del estatuto. A comienzos de noviembre, una asamblea de parlamentarios, reunida en Cáceres, eligió una comisión de 11 miembros, controlada por UCD, para redactar el referido proyecto. Una vez más, los tradicionales enfrentamientos entre líderes políticos restaron operatividad a la comisión, que realizó sus trabajos de forma muy lenta e irregular. En el propio seno de la UCD surgieron antagonismos entre cacereños y

pacenses, disputándose la presidencia de la Junta. A fines de diciembre, Manuel Bermejo, diputado por Cáceres, se convertía en su segundo titular. Como consecuencia de los problemas de todo tipo que afectaban a las instituciones autonómicas marchaba muy lentamente la elaboración del estatuto, cuyo anteproyecto-borrador se aprobaba finalmente en abril de 1981." (Juan García Pérez, F. Sánchez Marroyo y María J. Merinero Martín. Op. cit. págs. 1040-1041.)

Documento n.º 2

Artículo 6. [...] Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) La elevación del nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.
- b) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas.
- d) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la comunidad.
- e) Fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.
- g) Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.
- i) Asumir, como principal actuación, la defensa del derecho de los extremeños a vivir y a trabajar en su tierra, y crear las condiciones que faciliten el regreso a la misma de sus emigrantes.
- k) La transformación de la realidad económica de Extremadura, mediante la industrialización y la realización de una reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias, en cuanto elemento esencial para una política de desarrollo y de fomento del empleo, en el marco de una política general de respeto y conservación del medio ambiente.

l) Propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer extremeños, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Documento n.º 3

Artículo 7.

1. Corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

1. Organización de sus instituciones de autogobierno.

2. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

3. Obras Públicas de interés para la comunidad autónoma, dentro de su territorio y que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra comunidad autónoma.

4. Ferrocarriles, carreteras y caminos, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región y, en los mismos términos, los transportes terrestres, fluviales, por cable o tubería, centros de contratación y terminales de carga en materia de transportes terrestre en el ámbito de la comunidad.

5. Aeropuertos, helipuertos y puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

6. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

7. Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; aguas minerales, termales y subterráneas cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la comunidad autónoma: la ordenación y la concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de Extremadura.

8. Caza, pesca fluvial y lacustre. Acuicultura. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

9. Ferias y mercados interiores

11. Artesanía.

12. Museos, archivos y bibliotecas, conservatorios de música y danza y centros de Bellas Artes, de interés de la comunidad autónoma de titularidad no estatal.

13. Patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico de interés para la comunidad autónoma

17. Promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la comunidad autónoma.

20. Asistencia y bienestar social.

24. Espectáculos públicos.

27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar

29. Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. [...]

33. Comercio interior, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado

34. Denominaciones de origen, en colaboración con el Estado.

35. Tratamiento especial de las zonas de montaña.

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Documento n.º 4

Artículo 19.

1. La Asamblea, que representa al pueblo extremeño, es inviolable y no podrá ser disuelta salvo por los supuestos previstos en el presente Estatuto.

2. Corresponde a la Asamblea de Extremadura:

- a) El ejercicio de la potestad legislativa de la comunidad autónoma.
- b) Promover y controlar la acción de la Junta de Extremadura.
- c) Aprobar los Presupuestos de la comunidad autónoma.

d) *Elaborar su Reglamento, cuya aprobación y modificación exigirá mayoría absoluta de la Cámara en una votación final sobre el conjunto del proyecto.*

e) *Designar, de entre sus miembros, los senadores correspondientes a la comunidad autónoma según lo establecido en el artículo 69.5 de la Constitución. Dichos senadores serán designados en proporción al número de miembros de los Grupos Políticos representados en la Asamblea y su mandato terminará el día de la disolución de la Cámara.*

h) *El control de los medios de comunicación social dependientes de la comunidad autónoma.*

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Documento n.º 5

HIMNO DE EXTREMADURA

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

Extremadura patria de glorias,
Extremadura suelo de historia,
Extremadura tierra de encinas,
Extremadura libre camina.

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

El aire limpio
las aguas puras,
cantemos todos:

¡Extremadura!
Gritemos todos en libertad:
¡Extremadura tierra de paz!

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde.
blanca
y negra.

Extremadura, alma.
Extremadura, tierra.
Extremadura de vida llena.

Nuestras voces se alzan,
nuestros cielos se llenan
de banderas, de banderas
verde
blanca
y negra.

Documento n.º 6

El documento n.º 6 se compone de dos fragmentos de dos leyes elaboradas en los primeros años de nuestro sistema de autogobierno que tratan sobre una de las realidades económicas más importantes de Extremadura, es decir, del aprovechamiento de los recursos agrícolas:

a) “[...] Una ley de Reforma Agraria como la presente, en el último tercio del siglo XX y con la pretensión de estar vigente en el XXI, no puede pretender el simple reparto de tierras, como objetivo primario, sino la optimización de las producciones de la propiedad agraria como generadores de desarrollo, asumiéndose tan sólo el cambio de propiedad en aquellos casos extremos, en que ésta sea incapaz de cumplir con el fin que la legitima [...]”. **(Exposición de motivos en la Ley de la Dehesa de 2 de Mayo de 1986).**

b) “[...] La función social de la propiedad, que sanciona la Constitución, es claramente incumplida, en todas aquellas tierras en que bien por parte del Estado o por particulares, se han hecho las obras necesarias para conducir y disponer de agua y ésta no se utiliza. Este mandato constitucional urgía desarrollarlo y concretarlo en nuestra comunidad dentro del marco estatutario, por la singular injusticia social que un regadío abandonado representa en nuestras actuales circunstancias económicas y sociales...”. “Artículo 2. Todo propietario de tierra de regadío, está obligado a que la misma cumpla la función social que le es inherente. Se entenderá que la cumple aquella tierra que no se ajuste a los preceptos de esta ley, produciéndose como efecto inmediato la declaración de regadío infrautilizado. [...]” En esos casos se especifican posibles sanciones de 100.000 pesetas por hectárea y si persiste la situación se procede a requerir un Plan de Intensificación de esas tierras; en caso extremo se plantea la expropiación tal como se establece en el artículo 24: “La calificación de una superficie de regadío infrautilizado, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada de sus titulares, implicará el reconocimiento del incumplimiento de la función social de la propiedad y dará lugar a la exacción del impuesto, con carácter no fiscal, regulado en la presente ley y en su caso por interés social, a la expropiación forzosa del uso o de la propiedad de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado.” **(Algunos fragmentos de la Ley sobre las Tierras de Regadío de 8 de abril de 1987).**

Documento n.º 7

Dos fragmentos del discurso del presidente de la Junta de Extremadura en el Pleno de la Asamblea de Extremadura el 10 de octubre de 1985.⁵

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 y siguiente del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, me complace comparecer ante los representantes de la soberanía popular extremeña, y por iniciativa de la Junta de Extremadura, cuando se cumplen 28 meses de gestión de dicha Institución que tengo el honor de presidir.

Es la segunda vez que subo a esta tribuna por voluntad propia, para realizar este ejercicio que hasta el año pasado no tuvo precedentes en Extremadura, y que con toda seguridad, año a año, irá ganando en riqueza, en claridad y en transparencia, y espero que al final del mismo podamos todos felicitarnos, porque, sin lugar a dudas, nuestra Región haya podido salir beneficiada de las aportaciones que los distintos grupos políticos puedan hacer a lo largo de los debates y en las resoluciones que se aprueben por la Cámara.

Me felicito, pues, de que una iniciativa de la Junta de Extremadura, cual es comparecer ante esta Cámara para dar cuenta de la gestión llevada a cabo en los últimos meses, contribuya a que los Grupos Parlamentarios de la oposición puedan ofrecer sus distintas alternativas a los problemas que el Gobierno de la Región, con el apoyo del Grupo Socialista, viene encarando con decisión y máxime, cuando este tipo de debates que tan preocupados les ha tenido en estas últimas semanas, y que ustedes con una larga imaginación llaman “Estado de la Región”, ni siquiera viene contemplado en el Reglamento de la Asamblea. No obstante, es voluntad de la Junta de Extremadura, el comparecer todos los años ante esta Cámara, para realizar este debate, de acuerdo con el procedimiento que arbitre el señor presidente de la Asamblea y la Mesa de la misma. [...] Ahora, señoras y señores diputados, es el momento de que Gobierno y oposición contrasten sus puntos de vista y sus alternativas a una región que sigue padeciendo deficiencias estructurales que todos tenemos la obligación de contribuir a solucionar, aunque evidentemente la responsabilidad mayor, o si sus Señorías quieren, única, radica en el Gobierno que democráticamente eligieron los ciudadanos.

Quiero en estas primeras palabras, poner de manifiesto, reconocer y agradecer la lección de regionalismo que últimamente está dando el pueblo extremeño,

5 *Debate sobre el estado de la región.* Discurso del presidente de la Junta de Extremadura en el Pleno de la Asamblea de Extremadura el 10 de octubre de 1985. Editado por la Junta de Extremadura, Badajoz, 1985, págs. 5-7 y 88-89, respectivamente.

que decididamente ha apostado por la recuperación de nuestras señas de identidad y por la conquista de nuestra dignidad como pueblo. [...]

Aquellos que tanto critican las salidas del presidente de la Junta a los pueblos de nuestra región, yo les recomendaría que pisaran la realidad; que hablen con nuestros emigrantes cuando vienen de vacaciones a los pueblos de Extremadura, y podrán comprobar cómo esos hombres y mujeres que una minoría de inútiles y de irresponsables arrojaron, en muchos casos, de nuestra tierra, ya no tildan de vergüenza la situación de nuestra Extremadura; entre otras cosas porque cada año que vienen les es más grato el reencuentro con sus raíces en las que ven apuntar prometedoras yemas en forma de nuevas unidades escolares, bibliotecas públicas, casas de cultura y aprecian brotes de casas rehabilitadas; de grupos de viviendas unifamiliares (feliz símbolo entre confort y tradición), pistas polideportivas, piscinas etc. y parece mentira que haya que decir esto en 1985, de que la palangana ha sido sustituida por cuartos de baño suministrados por redes de agua y alcantarillado que llegan también a la casa de los obreros.

Ahora, señor presidente, señoras y señores diputados, esos emigrantes cuando vuelven a Sestao, Esplugas o Lausanne, no vuelven avergonzados de sus pueblos, sino que llevan en su maleta la fotografía que le hicieron a la fuente luminosa, a las nuevas viviendas de sus localidades, o a las pavimentaciones que ha hecho el alcalde que además es vecino suyo y pertenece a su clase social.

Si alguien piensa que exagero en lo que digo, nada más tiene que hacer el ejercicio de mirar en los periódicos o en los boletines oficiales las licitaciones de obras que a diario publican la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales, el Ministerio de Educación, etc. y así entenderá que no hay, es verdad, todo el trabajo que queremos, pero no disminuye, sino por el contrario va experimentando un ligero ascenso, y para los que no tienen ese trabajo al que tienen derecho, una cobertura que lejos de proporcionar una situación boyante, genera un mecanismo de defensa frente a la crisis que no existe en otras regiones del Estado Español.

Documento n.º 8

Desde hace ya algunos años, en algunas intervenciones públicas en distintos foros, intento hacer un discurso coherente que enmarque los componentes de un proyecto social, económico y cultural de desarrollo para Extremadura que vaya, cada vez más, ligado a nuestra situación [...]. Vuelvo a intentarlo en esta ocasión, con motivo del día de Extremadura, con la esperanza de que cada día sean más los

extremeños que participen en los debates que nuestra sociedad sigue necesitando.

He venido hablando en estos años de la importancia que para Extremadura tiene el hecho de que nuestra identidad como pueblo sea cada día mayor, y de que cada vez comprendamos mejor y estemos más seguros de que el futuro de nuestra tierra depende sobre todo de nosotros, los extremeños.

He defendido en numerosas ocasiones la importancia que supone el asentar y consolidar nuestra agricultura, ya que ahí está actualmente nuestra principal riqueza, y en ella radica la razón indispensable para que el desarrollo del sector industrial, que deberá estar básicamente ligado a la agricultura, sea sólido y posible.

He criticado la insensatez que hubiera supuesto destinar todos nuestros esfuerzos políticos y económicos a la creación de un sector industrial ficticio y construido sobre el vacío.

He propuesto, y practicado, la necesidad de potenciar una economía de escala fomentando las empresas de ámbito local y comarcal, utilizando los recursos de cada zona, y fundamentalmente los recursos humanos.

*[...] Pero además, hemos conseguido dotar a Extremadura de una identidad regional y sentido de pertenencia a la región que antes no existía; hemos dotado de infraestructuras básicas a la práctica totalidad de nuestros pueblos y estamos dotando de grandes infraestructuras a nuestra región [...] . **(Juan Carlos Rodríguez Ibarra. Diario HOY, 7 de septiembre de 1990.)***

Documento n.º 9

[...] Hay que indicar que el concepto de autonomía es multívoco. Ciñéndonos a las entidades territoriales únicamente, sabemos que la Constitución habla de autonomía municipal, autonomía provincial y autonomía comunitaria. ¿Hay algún rasgo común que unifique el concepto? Ciertamente sí. La palabra autonomía expresa la capacidad de darse normas a sí mismo. Ente autónomo, pues, es aquel que puede autorregular su comportamiento. Ahora bien, cuando se predica la autonomía de un ente territorial hay que relacionar esa potestad de autonormación con la naturaleza representativa de la que gozan este tipo de entes. Un ente territorial expresa, representa a la colectividad de personas asentadas en su seno. En un contexto democrático, esta expresión y representación responde a la decisión mayoritaria de los componentes de esa colectividad. Pues bien, dentro de estas coordenadas, la autonomía hace referencia a la potestad que tiene ese

ente territorial y, a través de él, la colectividad de personas que lo compone, de establecer su propia conducta y, planteando la cuestión en términos de poder político, la autonomía supone la potestad que tienen los entes territoriales de trazar por sí mismos la forma de ejercer sus poderes. Autonomía es, pues, capacidad de dirección política que el ordenamiento jurídico atribuye al propio ente territorial y éste ejerce libremente -dentro del respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico- a través de sus instituciones y con los poderes que tiene reconocidos. (VV.AA. "Estatuto de Autonomía de Extremadura. Comentarios al articulado". p. 43. UNED, Mérida 1985.)

Documento n.º 10

Como es sabido, las cuestiones atinentes a la propiedad de la tierra en Extremadura han motivado múltiples actuaciones de los poderes públicos. Los gobiernos socialistas han puesto en marcha desde la aprobación de la Ley de la Dehesa en 1986 una cobertura normativa propia para su reforma agraria, sin desdenar, eso sí, instrumentos legales anteriores, como las Leyes de Reforma y Desarrollo Agrario o de Fincas Manifiestamente Mejorables; bases de esta política son también las leyes del Regadío y de Caza. Quedaba, sin embargo, un problema importante y de gran interés jurídico que resolver para conseguir la máxima rentabilidad de las propiedades agrarias: la existencia de diversos derechos de propiedad sobre un mismo suelo, pervivencia histórica que dificultaba gravemente el eficaz aprovechamiento de las dehesas comunales. A lo largo de los últimos años, la Junta de Extremadura ha dictado numerosos decretos de declaración de utilidad pública de la expropiación de algunos de esos derechos, con el fin de que la propiedad quedase íntegra en manos de un solo gestor, que emprendiese sin cortapisas las operaciones para extraer un rendimiento razonable de la finca. Estas actuaciones administrativas han sido repetidamente recurridas ante los tribunales de lo contencioso, confirmando éstos la corrección jurídica de las actuaciones.

La situación histórica mencionada era particularmente grave en relación con las enormes propiedades agrarias del municipio pacenses de Alburquerque, cercano a la frontera portuguesa. En el siglo XVII, apremiado por falta de fondos, su Concejo hipotecó sus Fincas mediante la constitución de censos⁶. Los pleitos originados por

6 Censo: Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente. También significa el canon o pensión anual que se paga por este contrato.

su posterior intento de liberarlas de las cargas se sucedieron hasta el siglo pasado, época en que la maraña de derechos existentes por al sucesiva transmisión de condominios hacía prácticamente ininteligible el problema. El resultado a principios de este siglo era la existencia de derechos concurrentes de siembra, de pastos de invierno, de pastos de primavera y verano, de arbolado, de apostar y sembrar árboles; el disfrute de estos derechos provocaba frecuentes altercados, que culminaron con la toma de la finca por grupos de vecinos y sus ganados, produciéndose enfrentamientos con muertos y heridos. Las sucesivas sentencias del Supremo y los intentos fallidos de la Dictadura de Primo de Rivera por hacer desaparecer el condominio, obligan a las autoridades republicanas a la emisión de nuevas normas sobre el particular, promulgándose incluso una Ley sobre la cuestión poco antes de la guerra civil. Durante el franquismo la unificación de dominios se intentaría a favor de los propietarios particulares, con evidente lesión de los intereses comunales.

La Ley de Baldíos de Alburquerque, aprobada por la Asamblea de Extremadura en 1991, posibilita la expropiación de diversos derechos sobre las tierras comunales al efecto de constituir la unificación voluntaria de dominios en zonas colindantes, previendo al tiempo su expropiación pasado un plazo de dos años, si bien en este caso es posible que el beneficiario sea privado (cooperativas, sociedades agrarias, agricultores, etcétera). Se trata de la última norma al respecto, dentro de una larga serie de más de una quincena dictada a lo largo de decenios sobre el recurrente asunto de estas fincas municipales.

(Pérez Tremps, Pablo y Sánchez Amor, Ignacio: “Instituciones extremeñas. Materiales para el estudio de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Universitas Editorial. Badajoz, 2000, págs. 50-51.)

7. BIBLIOGRAFÍA

- García Pérez, Juan. "Economías, élites y representaciones. Estudios sobre la Extremadura contemporánea". Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones. Salamanca, 2000.
- García Pérez, Juan y González Ayala, M^a.: "La Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura." Carisma Libros, Badajoz, 1995.
- González Ayala, M.^a Dolores. "El Estatuto: Norma institucional básica de la Comunidad Autónoma Extremeña". Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1988.
- Pérez Tremps, Pablo y Sánchez Amor, Ignacio: "Instituciones extremeñas. Materiales para el estudio de la Comunidad Autónoma de Extremadura." Universitas Editorial, Badajoz, 2000.
- "Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (Recopilación coordinada por Isidoro Carlos Mejías González.). Junta de Extremadura. Editorial Civitas, S.A. Madrid, 1991.
- VV.AA. "Estatuto de Autonomía de Extremadura. Reflexiones sobre el mismo". UNED, Mérida, 1985.
- VV.AA. "Estatuto de Autonomía de Extremadura. Comentarios al articulado". UNED, Mérida, 1985.

ACTIVIDADES

Primer bloque. Comentario de textos: A partir de los documentos que aparecen en el punto 6 de esta unidad, o de otros similares que aporte el profesor, se propone un comentario de texto no demasiado estructurado, que huya de los clásicos “métodos para comentarios”. Y que debe entenderse más bien como una tarea de relacionar los contenidos del texto con los conceptos básicos estudiados.

Ejemplo:

TEXTO

“ [...] aún seguían vigentes dos graves obstáculos para el normal desarrollo del proceso autonómico en la región extremeña, los continuos enfrentamientos y falta de acuerdo entre sus políticos, incapaces de entablar un diálogo permanente y constructivo, olvidando rencillas y protagonismos personales, y la atonía y el desinterés del pueblo extremeño en materia autonómica.

El primer gobierno de Extremadura, dominado por UCD que controlaba 6 de sus 11 Consejerías, quedó constituido el 19 de septiembre. Pronto haría su aparición un nuevo motivo de discordia: la elección de la vía a seguir para conseguir la autonomía de acuerdo con lo establecido con la recién aprobada Constitución (arts. 143 ó 151); mientras UCD proponía conducir todo el proceso por la primera, el PSOE defendía la contraria, por considerar que ofrecía a la región mayor plenitud autonómica.

(...) Hasta mediados de mayo de 1980 la Junta Regional de Extremadura no se pronunció definitivamente sobre la vía a escoger para la obtención del autogobierno, optando por el mecanismo recogido en el art. 143 del texto constitucional. A partir de ese momento, el objetivo prioritario a conseguir era ya la elaboración del estatuto. A comienzos de noviembre, una asamblea de parlamentarios, reunida en Cáceres, eligió una comisión de 11 miembros, controlada por UCD, para redactar el referido proyecto. Una vez más, los tradicionales enfrentamientos entre líderes políticos restaron operatividad a la comisión, que realizó sus trabajos de forma muy lenta e irregular. En el propio seno de la UCD surgieron antagonismos entre cacereños y pacenses, disputándose la presidencia de la Junta. A fines de diciembre, Manuel Bermejo, diputado por Cáceres, se convertía en su segundo titular. Como consecuencia de los problemas de todo tipo que afectaban a las instituciones autonómicas marchaba muy lentamente la elaboración del estatuto, cuyo anteproyecto-borrador se aprobaba finalmente en abril de 1981.” (Juan García Pérez, F. Sánchez Marroyo y María J. Merinero Martín. Op. Cit, págs.: 1040-1041).

Actividades del alumnado

- a.- Resume las ideas principales que se encierran en el texto.
- b.- Explica el significado exacto de las siguientes palabras, siglas o expresiones: UCD, PSOE, consejería, autonomía, Asamblea de Parlamentarios, instituciones autonómicas.
- c.- Busca el artículo 143 de la Constitución y establece la relación que tiene con la génesis del Estatuto de Autonomía.
- d.- Analiza la frase “[...] *la atonía y el desinterés del pueblo extremeño en materia autonómica*”. Manifiesta una opinión acerca de si se mantiene ese mismo desinterés.
- e.- Enmarca el proceso de génesis de nuestro Estatuto con el momento histórico que se vivía en España.

Segundo bloque: Trabajos con prensa escrita:

A partir de varios ejemplares de la prensa regional distribuidos entre los alumnos, se deben seleccionar las noticias o artículos que se refieran a cualquier aspecto del funcionamiento diario de las instituciones autonómicas: normas, proyectos, informaciones sobre actuaciones de la Junta o de las consejerías, actividades de las autoridades o de los políticos (comparecencias, discursos, ruedas de prensa, etcétera) y artículos de crítica política o editoriales. Una vez seleccionadas, deben relacionarse con alguno o algunos de los conceptos estudiados en esta unidad didáctica.

A modo de ejemplo, recogemos aquí diversos titulares y noticias aparecidos en los dos diarios regionales en el mes de febrero de 2008, que pueden servir de orientación:

- La Consejería de Agricultura espera que la Reforma europea traiga tranquilidad.
- La Radio y TV autonómicas costaron el año pasado 23,3 millones de euros.
- La Junta de Extremadura regulará mediante una norma la apertura de nuevas guarderías.
- Premios Joaquín Sama a la Innovación Educativa. Los Oscar de la Educación.
- La Junta prepara una ley para que la mitad de las herencias no paguen impuestos.
- Floriano dispuesto a dialogar tras la “rectificación” de Vara. El Jefe del Ejecutivo regional replica que no ha rectificado nada y complica la reconciliación.

Y por último, una información del diario *HOY* de 26/febrero/2008, titulada:

“Extremadura es tarea de todos”, dice Vara al celebrar el aniversario autonómico

Los partidos políticos apartan las diferencias y celebran el XXV Aniversario del Estatuto El presidente del Tribunal Superior de Justicia pide más competencias judiciales

y cuyo contenido reproducimos completo por incluir varias referencias a los conceptos estudiados.

Llegaron las bodas de plata. La Extremadura autonómica cumplió ayer 25 años. Pero ese tiempo es sólo «un suspiro» en la historia de un pueblo, y para seguir progresando es necesario el esfuerzo de todos y especialmente de los jóvenes. Es el pensamiento que expresó Guillermo Fernández Vara, presidente de la Junta, en los actos oficiales que conmemoran el XXV Aniversario del Estatuto de Autonomía.

Los tres poderes, ejecutivo, legislativo (Asamblea de Extremadura) y judicial (Tribunal Superior de Justicia) se unieron en una serie de actos que tuvieron lugar ayer en Mérida y en los que los partidos políticos, aún en plena campaña electoral de las generales, dejaron las diferencias aparte para celebrar lo que juntos han conseguido en estos cinco lustros.

La jornada consistió en un Pleno institucional de la Asamblea de Extremadura, que aprobó una declaración conjunta del PSOE y del PP; unas palabras del presidente de la Junta y del titular del Tribunal Superior de Justicia, Julio Márquez de Prado, y por la tarde la inauguración de una exposición sobre estos 25 años, seguida de otra intervención de Fernández Vara.

Declaración unánime

La declaración oficial del Parlamento extremeño contiene una unánime reivindicación del principio de solidaridad entre los territorios de la nación española.

Leída por el presidente de la Cámara, Juan Ramón Ferreira, señala también la «más firme voluntad de servicio» de los diputados y el presidente de la Junta a los extremeños, así como la defensa por parte de la institución parlamentaria de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía y del ordenamiento jurídico.

En la declaración se hace un recordatorio a los mayores, quienes «mejor que nadie» saben valorar el tesoro del futuro de las jóvenes generaciones, y existe un «compromiso» por hacer del Parlamento un punto de encuentro de las ideas.

Los diputados autonómicos resaltaron el progreso de la comunidad logrado en los 25 años de andadura estatutaria, como resultado de un «esfuerzo colectivo» en el que están implicados los distintos partidos políticos con representación parlamentaria, la sociedad civil, los miembros de la judicatura, los intelectuales, los empresarios, los representantes de los trabajadores, los hombres y mujeres del campo, de la industria y los servicios y, en definitiva, cuantas personas han colaborado «con su trabajo e implicación en la mejora de las condiciones de vida».